



2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein

PROYECTO DE RESOLUCION

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

- Solicitar al Banco Central de la República Argentina arbitre las medidas pertinentes a efectos de restablecer la plena vigencia de las Comunicaciones “A” 3602, Relevamiento de emisiones de títulos y de otras obligaciones externas del sector privado financiero y no financiero y de la Comunicación “A” 4237, Sistema de Relevamiento de las Inversiones Directas en el Exterior y en el País, con el objeto de contar con la información fehaciente sobre las operaciones que realizan las empresas y las personas físicas en materia de operaciones financieras en el exterior.
- Instar al Poder Ejecutivo a instrumentar a través de los Organismos competentes una profunda investigación y auditoría de la Deuda Externa Privada para evaluar las responsabilidades tanto de los funcionarios que actuaron oportunamente y determinar la existencia de perjuicio para el patrimonio público, como así también investigar la conducta de las empresas y personas físicas involucradas en presuntas operatorias ilícitas, con la obligación de efectuar las denuncias penales que correspondieren en caso de comprobarse la presunta existencia de delitos de acción pública.



2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto propone restablecer la plena vigencia de las Comunicaciones A 3602 y 4237 con el objeto de contar con la información fehaciente sobre las operaciones que realizan las empresas y las personas físicas en materia de operaciones financieras en el exterior.

La deuda externa del sector privado al 30 de junio de 2021 totalizó USD 80.237 millones, constituyendo uno de los principales componentes de la demanda de divisas.

El BCRA en mayo de 2002 a través de la Comunicación A 3602 estableció la obligatoriedad del relevamiento del endeudamiento del sector privado, a través de emisiones de títulos y de otras obligaciones externas del sector privado financiero y no financiero.

Asimismo, la Comunicación “A” 4237 del 10 de noviembre de 2004 incorporaba un sistema de relevamiento de la Inversión Extranjera Directa en nuestro país y de la inversión de contribuyentes residentes argentinos en el exterior.

De esta manera, el BCRA podía elaborar el flujo de fondos (cash flow) de divisas por este conjunto de operaciones cambiarias, constituyendo un Registro de las mismas. Y en base a este conocía quien era el banco o entidad acreedora del exterior, el monto del endeudamiento y su finalidad, los vencimientos pautados y podía no sólo conocer previamente la cantidad de divisas a afectar, sino que, fundamentalmente, ante cualquier incumplimiento, podría aplicar la Ley Penal Cambiaria y no quedaba al arbitrio de operaciones de autopréstamo o back to back.

Posteriormente, el BCRA derogó ambas Comunicaciones sustituyéndolas por la Comunicación A 6401, que establece que la información pase a ser relevada por la AFIP mediante la inscripción de cada contribuyente en una plataforma especial y que tendrá solo relevancia a los fines estadísticos.

De esta manera, el BCRA pierde una herramienta fundamental para conocer fehacientemente las operaciones que realizan las empresas y las personas físicas en materia de operaciones financieras en el exterior.



2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein

Ante el grave deterioro de las reservas en setiembre de 2020 el BCRA dispuso (Comunicación A 7106) que solo les venderá divisas al tipo de cambio oficial a las empresas endeudadas por el 40% del total de la deuda que declaren. El 60% restante deberá ser reestructurado o abonado con fondos que tengan en el mercado internacional.

Distintas estimaciones publicadas recientemente por Raúl Dellatorre, señalan que de los 80.237 millones de dólares de deuda de empresas privadas argentinas con el exterior, 33.400 millones el acreedor es una empresa del exterior del mismo grupo económico, la mayor parte de las veces su casa matriz pertenecientes a bancos y grandes exportadores. Asimismo, durante los últimos 22 meses se pagaron intereses de grandes empresas por 11 mil millones de dólares. Es decir, se trataría de un pago de intereses “intragruppo” de la filial local a la casa matriz u otra sucursal de la misma en el exterior.

Magdalena Rúa considera que la internacionalización de las operaciones (comerciales, de servicios, financieras) por parte de empresas locales permite eludir regulaciones locales (ya sean laborales, societarias, de lavado de activos, etc.), evitar el pago de impuestos y/o transgredir normativas cambiarias domésticas, accediendo a moneda extranjera en el exterior. Cuando una empresa posee participación en el comercio exterior aprovecha los marcos legales extranjeros y las brechas jurídicas que existen entre dos o más legislaciones nacionales

Germán Pinazo y Mariano Arana (2021) explican que el armado de estructuras societarias con empresas controlantes y controladas en el extranjero permite todo un conjunto de operatorias (diferir cobros, remitir utilidades, sobrefacturar importaciones y/o solicitar autopréstamos) con importantísimos impactos sobre el mercado de divisas, por lo que sugieren la coordinación y jerarquía entre las distintas agencias e instituciones del Estado que tienen incumbencia sobre los movimientos de capitales. Mediante el análisis de los datos del balance de pagos y del balance cambiario, los autores advierten grandes diferencias entre los registros de exportaciones e importaciones (ventas y compras) y lo efectivamente abonado y cobrado por estos conceptos, que se explicarían por el manejo discrecional de la moneda extranjera por parte de las empresas y por la utilización del endeudamiento intragrupo en moneda extranjera, así como por la falta de conocimiento, y control, por parte de las



2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein

autoridades locales sobre los entramados societarios y los esquemas fiscales y financieros utilizados.

Asimismo, Eduardo Basualdo, Pablo Manzanelli y Daniela Calvo (2020) señalan que el supuesto de que cada entidad (de un mismo grupo económico) es una unidad independiente no se condice con la realidad, ya que, en los grupos económicos, la toma de decisiones de cada empresa controlada depende de la dirección unificada de la sociedad holding.

Ante la emergencia, se propone restablecer la vigencia de la normativa vigente hasta diciembre 2017 y establecer que los vencimientos se abonen con fondos del exterior o que realicen la reestructuración correspondiente por la totalidad de los montos a vencer. Asimismo, se insta al Poder Ejecutivo a instrumentar a través de los Organismos competentes una profunda investigación y auditoría de la Deuda Externa Privada para evaluar las responsabilidades de los funcionarios y empresas que actuaron oportunamente y determinar la existencia de perjuicio para el patrimonio público.

Considero imprescindible ante la falta de divisas y desequilibrios, fortalecer los mecanismos de control para restringir desvíos arbitrarios de moneda extranjera mediante la manipulación comercial (exportaciones e importaciones de bienes y servicios) y financiera (endeudamiento privado), que se realiza para minimizar costos impositivos.

Señor Presidente, por todo lo expuesto es que solicito a mis pares, me acompañen en la aprobación de la presente iniciativa.